

Como segunda materia del segundo ejercicio elige
 (tiene que ser necesariamente una de las materias propias de la modalidad
 del alumno cursada en el segundo año de Bachillerato).

..... de de 1998.
 (Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

Don/doña
 curso académico
 Calificaciones en primer curso de Bachillerato en la modalidad de

1.º de Bachillerato

| Asignaturas | Calificación |
|--------------------------|--------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| Calificación final | |

Calificaciones en segundo de Bachillerato en la modalidad de

2.º de Bachillerato

| Asignaturas | Calificación |
|--------------------------|--------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| Calificación final | |

El Secretario del Instituto de Bachillerato
, de

Certifica: Que son exactos los anteriores datos académicos reseñados
 por el alumno y que éste ha alcanzado una nota media de,
 obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda, 3, de
 la Orden de 25 de junio de 1998, por lo que reúne los requisitos establecidos
 en la misma, a fin de participar en las pruebas para la obtención de los
 Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990,
 de 3 de octubre, curso 1997-1998.

..... de de 1998.
 (Firma y sello.)

18124 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de junio de 1998
 por la que se resuelve la convocatoria de 20 de abril
 de 1998 del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad
 de las Universidades.*

Advertidos errores en la Orden de 17 de junio de 1998 por la que
 se resuelve la convocatoria de 20 de abril de 1998 del Plan Nacional de

Evaluación de la Calidad de las Universidades, insertada en el «Boletín
 Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1998, a continuación
 se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 20859, en el anexo I, en la primera columna, donde dice:
 «Castilla-La Mancha», debe decir: «Castilla-La Mancha (1)», e, igualmente,
 donde dice: «Europea de Madrid (CES)», debe decir: «Europea de Madrid
 (CEES)».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18125 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General
 de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución
 de 24 de marzo de 1998, por la que se dispone la inscripción
 en el Registro y publicación de la Revisión Salarial para 1998
 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Pri-
 vada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Advertido error en la Resolución de esta Dirección General de Trabajo
 de fecha 24 de marzo de 1998, por la que se dispone la inscripción en
 el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Revisión
 Salarial para 1998 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas
 Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, publicación
 que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril
 de 1998,

Esta Dirección General resuelve efectuar la rectificación del citado
 error:

En la página 12269, al final de las tablas salariales y antes del apartado
 addenda se inserta el párrafo siguiente:

«Las diferencias salariales que la empresa adeude a los trabajadores
 como consecuencia de la aplicación de las presentes tablas salariales desde
 el día 1 de enero de 1998, deberán quedar saldadas en un plazo máximo
 de dos meses desde la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.»

Madrid, 3 de julio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova
 Garrido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

18126 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección Gene-
 ral de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se
 autoriza al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada
 del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos
 relativos a disposición de pedales de mando.*

Vista la documentación presentada por don Carles Grasas Alsina, en
 nombre y representación del Laboratorio de Investigación Aplicada del
 Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albornar, apartado de
 Correos 20, 43710 Santa Oliva (Tarragona);

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial
 del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto
 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero
 de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para
 la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento 35
 ECE;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios neces-
 arios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación
 del expediente se han cumplido todos los requisitos,